



RESOLUCIÓN No. 422 del 4 de septiembre de 2020

“Por la cual se ordena el saneamiento **DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-SME-001-2020 INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO) PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCÓN CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo dispuesto en el Decreto 026 de enero de 2020, expedido por el señor Gobernador de Bolívar,

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que mediante la Resolución No. 401 del 20 de agosto del 2020, se ordenó la apertura de **DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-SME-001-2020 INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO) PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCÓN CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”** y en ese sentido se publicó Pliego de condiciones definitivo y se dio respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de condiciones.

Que el presente proceso de selección se adelanta través de la plataforma SECOP II.

Que en el cronograma de actividades del proceso, se estableció la fecha de publicación del informe de evaluación, circunstancia que se realizó conforme a lo allí estipulado.

Que con posterioridad al cierre del proceso se procedió a pulsar la opción de descargar las propuestas en la plataforma SECOP II, no obstante lo anterior y por un error involuntario de la administración, se omitió descargar los documentos en su integridad del proponente #2 ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S., referentes a los de carácter técnico de los dos residentes de interventoría, profesional ambiental y profesional SISO el día 04 de septiembre, lo que imposibilitó realizar la evaluación respectiva de acuerdo a las exigencias del pliego de condiciones definitivo.

Que el pliego de condiciones señala el procedimiento a seguir cuando se presentan estas circunstancias, lo cual se describe específicamente en el numeral 1.33 el cual estipula lo siguiente:

“1.33 ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE EL PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, podrá solicitar a los Proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007,



RESOLUCIÓN No. 422 del 4 de septiembre de 2020

“Por la cual se ordena el saneamiento **DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SME-001-2020, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, y se dictan otras disposiciones”

las cuales serán resueltas por el Proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, advirtiéndose que con la aclaración solicitada no se podrá adicionar, mejorar o completar la Propuesta.

De conformidad con el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las Propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la Propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la Adjudicación.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en condiciones de igualdad para todos los Proponentes. Siendo así, el Proponente dispondrá del término indicado en el Cronograma del Proceso para presentar debidamente subsanado el documento solicitado.”

Que en el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, y no los haya requerido durante la etapa de verificación a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Que de acuerdo a lo anterior, se estima procedente adoptar las decisiones orientadas a sanear el vicio encontrado dentro del mencionado proceso de selección, con el fin de salvaguardar, el principio de legalidad que rige las actuaciones de la administración pública, así como también los principios que rigen la función administrativa, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone:

“Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo con las normas constitucionales antes citadas, y en consonancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 3, de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso administrativo se debe garantizar el principio de eficacia, en el sentido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.



RESOLUCIÓN No. 422 del 4 de septiembre de 2020

“Por la cual se ordena el saneamiento **DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SME-001-2020, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, y se dictan otras disposiciones”

Que en consonancia con lo expuesto, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, consagra: “*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*”, (Negrillas y subrayado fuera del texto original), la entidad procede a sanear el proceso de selección, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración, es necesario ordenar el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política, y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que conforme a lo anterior, la Entidad concede el termino de tres (03) días hábiles al proponente #2 ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S., contados a partir de la publicación de su informe de evaluación técnico, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en relación exclusivamente con dicho aspecto.

Que de igual forma, la Entidad requiere realizar ajustes al cronograma de actividades, con miras a la satisfacción de los principios de la contratación, en especial el principio de selección objetiva.

Que con fundamento en lo anterior, la **SECRETARIO JURÍDICO del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el saneamiento dentro del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-SME-001-2020, INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO) PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCÓN CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del informe de evaluación técnico respecto del análisis de los documentos de la propuesta (dos residentes de interventoría, profesional ambiental y profesional SISO) del Proponente #2 ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. por el término de tres (03) días hábiles, término durante el cual se podrán hacer observaciones y allegar documentación tendiente a la subsanación, estrictamente relacionada con el aspecto referenciado.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el siguiente cronograma de actividades, con miras a la



RESOLUCIÓN No. 422 del 4 de septiembre de 2020

“Por la cual se ordena el saneamiento **DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SME-001-2020, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, y se dictan otras disposiciones”

preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del informe preliminar de evaluación técnico (dos residentes de interventoría, profesional ambiental y profesional SISO) Proponente ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.	04 de septiembre de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación técnico (plazo máximo para presentación de subsanaciones técnicas del Proponente ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S.	Del 07 al 09 de septiembre de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– www.colombiacompra.gov.co	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	10 de septiembre de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– www.colombiacompra.gov.co	L. 1882/18 art. 1
Diligencia de Adjudicación/ Apertura de Sobre 2	11 de septiembre de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	11 de septiembre de 2020	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (03) días siguientes a la audiencia de adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (03) días siguientes a la audiencia de adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.



RESOLUCIÓN No. 422 del 4 de septiembre de 2020

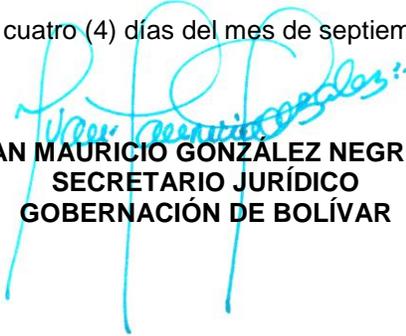
“Por la cual se ordena el saneamiento **DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SME-001-2020, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS COMUNIDADES DE LA SABANA, SOYAS, MUELAS, SANTO DOMINGO Y DANTA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARENAL DEL SUR; LAS COMUNIDADES LOS BEJUCOS, EL ROSARIO, LA POZA, SAN VICENTE, BUENAVISTA, MAURICIO, MARAÑONES, EL SALTILLO, SANTIAGO Y RINCON CORRESPONDIENTE A EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la Pagina web de la Gobernación de Departamento de Bolívar www.bolivar.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco, Bolívar, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2020


JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
SECRETARIO JURÍDICO
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

PROYECTÓ:
Manuel González
Asesora Jurídica Ext.

